

010

ORD. N°:

01287

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas y Técnicas para la contratación de "Servicio de Aseo, Limpieza de Calles y Extracción de Basura en los alrededores de La Vega" en la Comuna de Independencia. Rol N° 1749-10 FNE.

Su Ord. N°876 de 31 de diciembre de 2010, recibido el día 6 de enero de 2011.

Ord. FNE N°1388, de 28 de septiembre de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 24 ENE. 2011

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO  
A : SR. ANTONIO GARRIDO MARDONES  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
AV INDEPENDENCIA 753  
INDEPENDENCIA

Con fecha 6 de enero de 2011, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación Pública del "Servicio de Aseo, Limpieza de Calles y Extracción de Basura en los alrededores de La Vega", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, que a juicio de esta Fiscalía, aun persisten en las referidas Bases:

## I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien, se ha incorporado en las Bases Administrativas Generales un cronograma con los principales hitos del proceso, éste considera un plazo de 21 días entre la publicación de las bases y la recepción de las ofertas. Por otro lado, el calendario no especifica la fecha de inicio de los servicios objeto de la licitación.
2. Se recomienda a esa I. Municipalidad, incorporar a las Bases un cronograma detallado, que contemple todos los hitos relevantes del proceso, como son, por ejemplo: fecha de publicación del llamado a licitación, de presentación de las ofertas, de adjudicación, de suscripción del contrato, de inicio de los servicios, etc.
3. A este respecto cabe hacer presente que, según prevé el Resuelvo N° 3 de las citadas Instrucciones, “las Municipalidades deben publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de **60 días** corridos previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional, o alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda. A la fecha de las publicaciones, las respectivas bases de licitación deberán estar disponibles para los interesados”.
4. Por otro lado, el Resuelvo N° 6 de las mismas, establece que los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes, lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes, de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para ellos.

5. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”*.<sup>1</sup>

## II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6. El numeral 9.1 de las Bases Administrativas Generales presenta los criterios de Evaluación conforme a las cuales se realizará la adjudicación del servicio:

| Criterios                        | Ponderación |
|----------------------------------|-------------|
| Valor de la Oferta               | 60%         |
| Oferta Técnica                   | 20%         |
| Empleo Mano de Obra de la Comuna | 10%         |
| Experiencia Acreditada           | 10%         |
| Total                            | 100%        |

7. Al respecto, se hace presente que las bases deben considerar una metodología objetiva de evaluación de los criterios considerados en la pauta de evaluación, particularmente de los criterios “oferta técnica”, “empleo mano de obra de la comuna” y “experiencia acreditada”.

<sup>1</sup> Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

---

Abogado FNE  
Ximena Castillo  
Fono: 7535604